

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

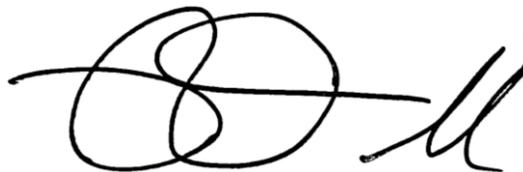
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220014100

La anterior comunicación procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (pdf 39), obre en autos para lo que en derecho corresponda y en conocimiento de las partes.

Líbrese Oficio a la entidad antes citada dirigida a la División de Cobranzas, informándole que una vez en firme el remate se dará aplicación al inciso 2° del artículo 465 del Código General del Proceso, para lo cual se solicitará oportunamente copia auténtica de la liquidación en firme a cargo del deudor CONSORCIO SBVA, y del auto que la aprobó.

Tómese atenta nota de la cancelación del embargo de remanentes que había sido comunicado por el Juzgado Catorce (14) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y tenido en cuenta por auto de 18 de enero de 2023 (pdf 32). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaf829c3bb6666351233ea5c4198502b48c696e12732fd67f6ed8dba16eba9d**

Documento generado en 29/05/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>